

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 080-17**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante Acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en CORPOCHIVOR bajo el No. 2017ER5704 de fecha 31 de agosto de 2017, el señor **RUBÉN SÁNCHEZ NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.130.422 expedida en Guateque - Boyacá, en su condición de Alcalde del municipio de Santa María, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio de los usuarios del **ACUEDUCTO CEIBA GRANDE**, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

Que mediante radicado 2017EE5223 de fecha 13 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR requirió al señor Alcalde del municipio de Santa María - Boyacá para que adelante el pago por concepto de servicios de evaluación a la información, conforme a la factura anexa al citado radicado.

Que mediante comunicado 2017ER6962 de fecha 19 de octubre de 2017, el señor Rubén Sánchez Niño en su condición de alcalde municipal de Santa María, allega el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación a la información por un valor de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$425.000.00) y de esta manera se da cumplimiento al requerimiento anteriormente citado.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "*Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*"; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "*Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas*".

Que corresponde a la Corporación de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorgar las concesiones de agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción.

Que en virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor **RUBÉN SÁNCHEZ NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.130.422 expedida en Guateque - Boyacá, en su condición de Alcalde del municipio de Santa María - Boyacá con NIT. 800029386-6, presentó solicitud de concesión de aguas superficiales en beneficio de los usuarios del **ACUEDUCTO CEIBA GRANDE**, a derivar de la fuente de uso público denominada Quebrada Sin Nombre, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR visita de inspección ocular dentro del trámite de Concesión de aguas presentada por el señor **RUBÉN SÁNCHEZ NIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 4.130.422 expedida en Guateque - Boyacá, en su condición de Alcalde del municipio de Santa María - Boyacá con NIT. 800029386-6, para el día **VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2017**, para lo

cual la Secretaria General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Declárese abierto el Expediente Administrativo No. C.A 080-17.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente auto en un lugar visible de la secretaria de la Alcaldía Municipal de Santa María y otra en la cartelera del Centro de Servicios ambientales de Corpochivor, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión de aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.


ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente auto en el boletín oficial de la Corporación.



ARTÍCULO SEPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a Corpochivor a otorgar la solicitud de concesión de aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	FREDY A PIÑEROS PIÑEROS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CONTRATISTA		23/10/2017
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DAMARIS ASBLEIDY BUSTOS ALDANA	SECRETARIA GENERAL		24 OCT 2017
No. Expediente:	C.A. 080-17			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				